

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

De prendadas . . . . .	0,75 ptas. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos . . . . .	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares . . . . .	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER



**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia . . . . .	36 ptas. año
Particulares y colectividades . . . . .	40 » »
Número suelto, dentro de su año . . . . .	0,50 ptas.
» » de años anteriores . . . . .	0,75 »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*  
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>“Boletín Oficial del Estado”</b>		Distrito Forestal de Santander . . . . .	869
Ministerio de Hacienda.		<b>Anuncios de Subastas</b>	
Orden de 24 de julio de 1944, referente a autorización concedida por Decreto de 27 de abril último, sobre realización de las emisiones de la Deuda pública, a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Presupuestos de 30 de diciembre de 1943 . . . . .	867	Ayuntamiento de Santander . . . . .	869
<b>Anuncios Oficiales</b>		División Hidráulica del Norte de España . . . . .	869
Confederación Hidrográfica del Ebro . . . . .	868	<b>Administración de Justicia</b>	
		Providencias judiciales . . . . .	870
		<b>Administración Municipal</b>	
		Ayuntamientos de: Reinosa y Lamasón . . . . .	870

## “BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO”

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### ORDEN

Ilustrísimos señores: Haciendo uso de la autorización concedida a este Departamento por el Decreto de 27 de abril último, sobre realización de las emisiones de Deuda pública, a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Presupuestos de 30 de diciembre de 1943,

Este Ministerio dispone:

Primero. En virtud de lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley de 30 de diciembre de 1943 y Decreto de 27 de abril último, se autoriza a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para emitir Deuda amortizable del Estado, al 3,50 por 100, por la suma de cuatrocientos millones de pesetas nominales, ampliando en dicha cantidad

la que de esa clase existe en circulación, creada por la Ley de 17 de septiembre de 1942, y con destino a cubrir el importe de los créditos contenidos en el vigente Presupuesto extraordinario.

A la presente emisión le son de aplicación las prescripciones contenidas en la referida Ley de 17 de septiembre de 1942.

Segundo. La nueva emisión estará representada por carpetas provisionales, de las mismas características e importe de las existentes, a saber: Serie A, de 500 pesetas; Serie B, de 2.500 pesetas; Serie C, de 5.000 pesetas; Serie D, de 12.500 pesetas; Serie E, de 25.000 pesetas; Serie F, de 50.000 pesetas.

Tercero. Estos efectos públicos llevarán la fecha de primero de octubre de 1942; los intereses se abonarán por trimestres vencidos en primero de enero, primero de abril, primero de julio y primero de octubre de cada año, siendo el primer cupón que llevarán adheridas las Carpetas el co-



responsable al vencimiento de 1.º de octubre de 1944.

La amortización y el servicio de pago de intereses se regirán por lo establecido en la Ley de 17 de septiembre de 1942, que creó la Deuda amortizable del Estado al 3,50 por 100, de la que es ampliación la que por esta Orden ministerial se emite.

Cuarto. La expresada emisión, distribuida en Carpetas de las Series mencionadas, en la proporción que la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas estime conveniente, será entregada al Banco de España, el cual ingresará, simultáneamente, en el Tesoro público el valor efectivo de la misma al cambio oficial del día en que la cesión se lleve a efecto y sin deducción de gasto alguno.

La entrega al Banco de España de las Carpetas de la presente emisión se realizará sin intervención de mediador oficial.

Quinto. El producto íntegro de la negociación de la Deuda que se emite se aplicará a un concepto adicional del capítulo cuarto de la Sección quinta del vigente Presupuesto de ingresos, Recursos del Tesoro, concepto de "Producto de la negociación de la Deuda amortizable del Estado al 3,50 por 100, para cubrir las atenciones del Presupuesto extraordinario de 1944, aprobado por Ley de 30 de diciembre de 1943".

Sexto. De acuerdo con la autorización consignada en la Ley de 9 de noviembre de 1939, el Banco de España pondrá en circulación la Deuda emitida en virtud de la presente Orden, en la medida y condiciones que las circunstancias aconsejen.

El corretaje correspondiente a las ventas que el Banco de España realice, de acuerdo con lo prescrito en este apartado, será el que figura en el número primero del vigente Arancel, reducido a su cuarta parte, y correrá a cargo exclusivo de dicho Banco.

También correrán a cargo del Banco de España los gastos de remesa hasta sus Sucursales de las partidas vendidas en provincias.

Séptimo. Todos los gastos de emisión y entretenimiento de dicha Deuda, incluso el pago de intereses, se imputarán al crédito figurado en el capítulo tercero, artículo 11, grupo único, concepto tercero, de la Sección cuarta, "Deuda pública", parte tercera de las Obligaciones generales del Estado del Presupuesto en vigor: "Para pago de intereses y gastos que ocasionen las emisiones de Deuda del Estado, que autoriza la Ley de 13 de marzo de 1943, e intereses, amortización y gastos de otras obligaciones a cargo del Estado que legalmente se reconozcan".

Octavo. El servicio de intereses y amortización de la Deuda que se emite figurará en el Presupuesto para el ejercicio de 1945 y sucesivos, en la Sección cuarta, Deuda del Estado, entre los créditos destinados a intereses y amortización de la Deuda amortizable al 3,50 por 100 de la emisión de 1942.

Estará a cargo del Banco de España el pago de los intereses y la amortización, quien los realizará, a voluntad de los tenedores, en Madrid o en las plazas donde tenga Sucursales.

Noveno. La Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas queda autorizada para dictar las disposiciones y adoptar las medidas económicas y administrativas que requiera la ejecución de la presente Orden.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1944.—J. Benjumea.

Ilustrísimos señores Directores generales de la Deuda y Clases Pasivas, del Tesoro Público y de Banca y Bolsa.

1560

(Publicada en el B. O. del E. de 30 julio 1944).

## ANUNCIOS OFICIALES

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

*Conclusión de la relación de propietarios de fincas que han de ser expropiadas con motivo de las obras del Pantano del Ebro en el término municipal de Las Rozas de Valdearroyo*

- 327. Eladio Gutiérrez Lucio.
- 328. Carmen Fernández Ruiz.
- 329. Herederos de Bonifacia González Castañeda.
- 331. Tomasa Santiago Ruiz.
- 333. Luis González González.
- 337. Herederos de Francisca Sáiz Castañeda.
- 338. Celestino Moreno Peña.
- 339. Paula Castañeda Lucio.
- 340. Herederos de Francisca Sáiz Castañeda.
- 341. Eugenio González García.
- 347. Gonzalo Fernández González.
- 352. Manuel Argüeso Díez.

- 353. Manuel Ruiz López.
- 354. Herederos de Manuel Fernández-Fernández.
- 355. Benjamín López López.
- 356. Herederos de Ignacio García Sáiz.
- 357. Anastasio Calderón Sierra.
- 358. Eufrasia Alvarez Fernández.
- 359. Junta administrativa de Bimón.
- 361. Herederos de Ignacio García Sáiz.
- 363. Asunción Bustamante Ruiz.
- 366. Fernando Argüeso Argüeso.
- 369. Herederos de Gregorio Gutiérrez Fernández.
- 370. Emilio González Bustamante.
- 372. Valentín Setién Bustamante.
- 373. Micaela Fernández Ruiz.
- 374. Celestino Moreno Peña.

- 375. Asunción Bustamante Ruiz.
- 377. Micaela Fernández Ruiz.
- 379. Herederos de Ignacio García Sáiz.
- 380. Micaela Fernández Ruiz.
- 382. Micaela Fernández Ruiz.
- 384. Herederos de Gregorio Gutiérrez Fernández.
- 385. Herederos de Juan José González González.
- 386. Celestino Moreno Peña.
- 391. Micaela Fernández Ruiz.
- 393. Herederos de Isidoro González Ruiz.
- 394. Micaela Fernández Ruiz.
- 395. Herederos de Ignacio García Sáiz.
- 397. Pedro Sáiz del Río.
- 398. Herederos de Manuel Argüeso.
- 399. Herederos de Joaquín Sáiz.
- 400. Gonzalo Castañeda García.
- 401. Junta administrativa de Bimón.

1712



**DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER***Servicio piscícola*

En virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Pesca fluvial de 20 de febrero de 1942, y el Reglamento para su aplicación de 6 de abril de 1943, se hace saber que, a partir del día 1 de septiembre próximo, y hasta el día 14 de febrero de 1945, ambos inclusive, queda prohibida la pesca, venta, circulación y consumo de todas las especies y variedades de truchas.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Los contraventores de esta disposición serán rigurosamente sancionados. 1766

Santander, 22 de agosto de 1944.  
El ingeniero jefe, Julio de Yarto.

**ANUNCIOS DE SUBASTA****AYUNTAMIENTO DE SANTANDER***Subasta de locales*

Esta Alcaldía hace público que el día 15 de septiembre próximo, a las once horas, se celebrará en el salón de subastas de este Palacio municipal la del arrendamiento de los locales existentes en las bocas Norte y Sur del Pasaje del Ministro A Peña, con arreglo a las condiciones que obran de manifiesto en el Negociado de Policía, de este excelentísimo Ayuntamiento, y con los tipos de licitación siguientes:

Número 1, a la derecha, entrando por su boca Norte, 400 pesetas.

Número 2, a la izquierda, entrando por su boca Norte, 400 pesetas.

Número 3, el primero a la derecha, entrando por su boca Sur, Plaza de las Estaciones, 500 pesetas.

Número 4, el segundo a la derecha, entrando por su boca Sur, Plaza de las Estaciones, 300 pesetas.

Los gastos que originen la subasta, reintegro del expediente e inserción de anuncios, se pagarán a prorrata entre los que resulten adjudicatarios.

*Modelo de proposición*

(Reintegrado con póliza de sexta clase, 4,50 pesetas, y timbre municipal del mismo valor)

Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., piso..., en posesión de cédula personal con

validez para el ejercicio en curso, de acuerdo con las condiciones de subasta, y sin derecho a traspasar o subarrendar el mismo, se compromete a satisfacer la renta de... (en letra) pesetas mensuales por el local número..., situado a la ..., y que se destinará a...

Santander, fecha y firma del proponente.

Santander, 19 de agosto de 1944.  
El alcalde, Abascal. 1759

Derechos de inserción: 67,25.

**DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA**

## ANUNCIO

Autorizada esta División Hidráulica para realizar, por el sistema de administración, mediante destajos, las obras que comprende el proyecto de replanteo de conducción de aguas para abastecimiento de los barrios de Sierra y Trassierra, pertenecientes al Ayuntamiento de Ruiloba (Santander), abre segundo concurso de destajo para la ejecución de todas las obras que comprende el citado proyecto, por un presupuesto de ejecución, por administración, de ciento setenta y ocho mil quinientas sesenta y siete pesetas con trece céntimos (178.567,13 pesetas).

El proyecto, condiciones del destajo, cuadros de precios, presupuesto y artículos adicionales al pliego de condiciones facultativas, pueden examinarse en la Jefatura de Obras Públicas de Santander y en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, calle de Doctor Casal, número 2, 3.º, todos los días laborables, de las once a las trece horas y media.

Las proposiciones se admitirán en las oficinas de esta División Hidráulica del Norte de España, durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, terminando el plazo a las trece horas del último día señalado.

La apertura de pliegos se verificará ante notario, en las oficinas de la División Hidráulica del Norte de España, a las doce horas del primer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de pliegos.

Podrán admitirse proposiciones para realizar las obras de conducción con tubería de distintos materiales que los señalados en el proyecto, pero que reúnan las mismas condiciones que aquéllas, indicándose en la proposición las características de las que ofrezca, las que serán sometidas a las pruebas que la Administración juzgue necesarias.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se indica, y se entregarán en sobre cerrado, reintegradas con póliza de sexta clase (4,50 pesetas), reseñándose en el sobre el número de la cédula, clase, etc. La cédula se exhibirá en el momento de entregar la proposición, y el sobre llevará la indicación: "Proposición para el segundo concurso de destajo de todas las obras que comprende el proyecto de replanteo de conducción de aguas para abastecimiento de los barrios de Sierra y Trassierra, pertenecientes al Ayuntamiento de Ruiloba (Santander)", e irá firmado por el concursante.

En otro sobre abierto acompañará el concursante recibo de la Pagaduría de esta División que acredite haber hecho el depósito o fianza provisional; justificante de estar al corriente del retiro obrero, subsidio familiar y accidentes del trabajo, y relación de obras análogas realizadas por el concursante.

La fianza provisional para poder concursar será de siete mil (7.000) pesetas, que se depositarán en metálico en la Pagaduría de esta División Hidráulica.

Esta fianza se convertirá en definitiva en el momento de la adjudicación, y quedará en la Pagaduría de esta División para responder de la ejecución de las obras, siendo devuelta al destajista cuando las obras estén completamente terminadas y recibidas.

Los licitadores que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Si se trata de sociedades, los documentos que acrediten su existencia legal o inscripción en el Registro mercantil; su capacidad para celebrar el contrato, y los que autorice al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente, se presentará certificación de incompatibilidad, a



que se refiere la R. O. de 24 de diciembre de 1928.

Con arreglo a la Instrucción sexta de las aprobadas en 27 de febrero de 1932, se tendrá en cuenta para la adjudicación del concurso, la capacidad técnica y económica de los concursantes, pudiendo, con arreglo a la instrucción novena de las citadas, ser declarado desierto este concurso.

Oviedo, 18 de agosto de 1944.  
El ingeniero jefe, Luis González Valdés. 1761

#### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en..., calle de..., número..., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público del segundo concurso de destajo para la ejecución de todas las obras que comprende el proyecto de replanteo de conducción de aguas para abastecimiento de los barrios de Sierra y Trassierra, pertenecientes al Ayuntamiento de Ruiloba (Santander), suscrito en 14 de agosto de 1941 por el ingeniero don Ricardo Cañada Alfonso, se comprometo a ejecutar dichas obras por la cantidad de... (expresada en letra) pesetas. (1)

Asimismo, se comprometo a abonar remuneraciones no inferiores a las fijadas para cada oficio y categoría de obreros por los organismos encargados en la materia.

... a... de... de 1944.

(Firma del concursante).

(1) Con arreglo a la Instrucción 7.<sup>a</sup> de las aprobadas en 27 de febrero de 1932, podrá ofrecerse, en lugar de la rebaja, la ejecución de las obras con precios por unidad de obra, aunque no guarden proporcionalidad con los del proyecto.

Derechos de inserción: 201 pts.

## ADMÓN. DE JUSTICIA

### Juzgado de primera instancia e instrucción de Reinosa

Don Isidoro Salvador Ajuria, juez municipal de Reinosa, en funciones de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría se sigue expe-

diente de información de dominio, instado por don Cándido Gómez Fernández, mayor de edad, empleado, casado y vecino de esta ciudad, interesando la oportuna inscripción de dominio a nombre del solicitante de la siguiente finca urbana: Casa, sita en el casco de la ciudad de Reinosa, calle de Mallorca, señalada con el número seis de gobierno, compuesta de planta baja, habitaciones en alto, cuadra y corral, que mide, todo ello, catorce metros de fondo por diez metros de línea; linda: al Norte, Octavio Martínez; Este, finca de don Manuel Junco; Sur, terrenos propiedad de don Antonio Salas, y Oeste, calle pública. Esta finca, antes, se describía de la siguiente forma: Casa, en la villa de Reinosa y su calle de Mallorca, señalada con el número seis, compuesta de planta baja y principal, de piedra de mampostería y sillería, maderada y tejada. Ocupa una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados; la casa mide, de línea, diez metros treinta centímetros, y de fondo, ocho metros, esto es, ochenta y dos metros cuarenta centímetros cuadrados, quedando el resto de terreno, hasta el total expresado, o sea, sesenta metros sesenta centímetros cuadrados, de corral accesorio, que sitúa a la espalda. Y linda toda la finca: por su fachada o frente, al Oeste, con la expresada calle; izquierda entrando, al Norte, con parcela adquirida por Juan Gómez; derecha entrando, al Sur, de don Antonio Salas, y por el fondo, al Este, con finca de don Manuel Junco. Valuada en once mil pesetas.

Mencionada finca, libre de cargas y gravámenes, la ha adquirido el solicitante por compra a don Rafael González Rodríguez, en concepto de apoderado de don Feliciano Santiago Rojo, por escritura otorgada en esta ciudad el dos de junio de mil novecientos cuarenta y tres, ante el notario de la misma don Cecilio Manuel Pastor.

En providencia de fecha doce de enero del año en curso se acordó admitir a trámite la solicitud deducida, convocándose, por medio de edictos, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para ochenta días, puedan presentar que, en el término de ciento

las pruebas que interese a su derecho. Haciéndose constar que el presente es el tercero de los edictos ordenados por la regla segunda del artículo 400 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Reinosa a once de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Isidoro S. Ajuria.—El secretario, Ricardo G. Navarraz.

Derechos de inserción: 108,50.

## ADMÓN. MUNICIPAL

### Ayuntamiento de REINOSA

Acordadas varias transferencias de créditos de unos a otros capítulos del vigente presupuesto de gastos, se hace público que el expediente correspondiente se halla de manifiesto en la Intervención de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, en su caso, con arreglo al artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Por igual plazo, y a los mismos efectos, se halla, asimismo, expuesto al público el expediente de varios suplementos de créditos y créditos extraordinarios, cubiertos con el superávit resultante en la liquidación del presupuesto anterior, acordados en el vigente presupuesto de gastos, para las atenciones de administración de justicia en este partido judicial.

Reinosa, 17 de agosto de 1944.  
El alcalde y presidente de la Junta del partido, Jesús Díaz. 1755

### Ayuntamiento de LAMASON

Confecionado el repartimiento general de Utilidades de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio, se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo reglamentario, a efectos de examen y reclamaciones.

Lamasón, 1 de agosto de 1944.  
El alcalde, Ambrosio Fernández.

1738